



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000001

1

2

3

4

5

6

ESCRITURA NÚMERO 13129

7

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

8

ALOMIATRADING COMPANY CIA. LTDA.

9

OTORGADA POR

10

PAUL ERNESTO ALOMÍA CALDERÓN

11

ERNESTO VINICIO ALOMÍA ALMEIDA

12

CUANTÍA: US\$ 400,00

13

GG

14

Dí 3 C.

15

16 En la ciudad de Quito, Capital de la República del  
17 Ecuador, día ocho de Octubre del año dos mil diez;

8-10-2010

18 ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen

19 Paul Ernesto Alomía Calderón, de profesión

20 Ingeniero Textil, de estado civil casado y Ernesto

21 Vinicio Alomía Almeida, de profesión Abogado, de

22 estado civil casado; los comparecientes son de

23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

24 ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente

25 capaces para contratar y obligarse, a quienes de

26 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus

27 respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias

28 adjunto, advertidos que fueron por mí el Nota

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



1 los efectos y resultados de esta escritura,  
2 examinados en forma aislada y separada, de que  
3 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
4 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
5 seducción, dicen: que elevan a escritura pública la  
6 siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro  
7 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer  
8 constar una de constitución de Compañía de  
9 Responsabilidad Limitada, al tenor de las  
10 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**  
11 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y  
12 suscripción de la presente Escritura Pública, por  
13 sus propios derechos los señores:  
14 Paul Ernesto Alomía Calderón, de profesión  
15 Ingeniero Textil, de estado civil casado y Ernesto  
16 Vinicio Alomía Almeida, de profesión Abogado, de  
17 estado civil casado, los comparecientes son de  
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad  
19 de Quito, quienes en forma libre y voluntaria unen  
20 sus capitales para constituir una compañía de  
21 Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de  
22 Compañías y a los presentes estatutos, por cuanto  
23 son capaces para contratar y contraer obligaciones.  
24 **CLAUSULA SEGUNDA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:** La  
25 Compañía se denominará **ALOMIATRADING COMPANY CIA.**  
26 **LTDA.**, tendrá su domicilio en el Distrito  
27 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,  
28 pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o

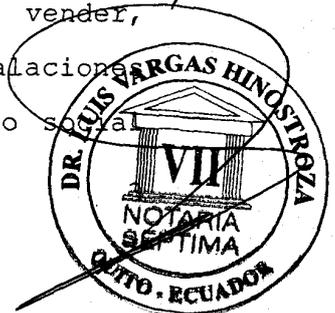


Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000002

1 fuera del país por acuerdo de la Junta General de  
2 Socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. ✓  
3 **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de  
4 duración de la Compañía será de cincuenta años *50 años*  
5 contados a partir de la fecha de inscripción de  
6 esta escritura en el Registro Mercantil; este plazo  
7 podrá prorrogarse o reducirse, e inclusive  
8 disolverse anticipadamente la compañía, observando  
9 en cada caso las disposiciones legales pertinentes  
10 y lo previsto en los estatutos, de acuerdo a la ✓  
11 resolución de la Junta General de Socios. **CLAUSULA**  
12 **CUARTA.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social principal  
13 de la compañía será la importación, exportación,  
14 desarrollo y manufactura de maquinarias  
15 industriales, semi-industriales, repuestos, piezas,  
16 insumos, materias primas y productos para el área  
17 textil, de la construcción, química, mecánica y ✓  
18 electrónica. Promoción de ferias, exposiciones y  
19 eventos de toda naturaleza pero especialmente de  
20 las que se relacionen con el objeto social. ✓  
21 Realización de capacitaciones, cursos, seminarios,  
22 referentes al uso, manejo, mantenimiento de los  
23 productos relacionados con el objeto social.  
24 Prestación de servicios de desarrollo, asesorías,  
25 avalúos, producción y comercialización de productos  
26 relacionados con el objeto social. Comprar, vender,  
27 permutar, arrendar, predios e instalaciones  
28 necesarios para el cumplimiento del objeto social.

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 de la compañía; adquirir para sí acciones,  
 2 participaciones, en empresas existentes con igual o  
 3 conexo objeto social, así como asociarse a empresas  
 4 con igual fin; podrá actuar como mandante o  
 5 mandatario de personas naturales y jurídicas a  
 6 través de su representante legal; podrá ejercer  
 7 representación de empresas nacionales o extranjeras  
 8 en líneas afines a su objeto social, así como  
 9 celebrar toda clase de contratos permitidos por la  
 10 ley. **CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital  
 11 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES  
 12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (UDS.400,00)  
 13 dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un  
 14 dólar (UDS.1,00) cada una, capital que se encuentra  
 15 suscrito en su totalidad el cien por ciento y  
 16 pagado en numerario el cien por ciento de  
 17 conformidad con el siguiente cuadro de  
 18 integración:-----

19	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
20		SUSCRITO	PAGADO	POR	PARTICIP
21			NUMERARIO	PAGAR	
22	PAUL ERNESTO	360 ✓	360 ✓	0	360 ✓
23	ALOMIA CALDERON				
24	ERNESTO VINCIO	40 ✓	40 ✓	0	40 ✓
25	ALMEIDA ALOMIA				
26	TOTAL	400 ✓	400 ✓	0	400 ✓

27 El capital numerario se encuentra depositado en el  
 28 Banco de Guayaquil de la ciudad de Quito, a nombre



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000003

1 de la Compañía en la cuenta especial de Integración  
2 de Capital. El certificado bancario se adjunta  
3 como documento habilitante de la presente  
4 escritura, en el cual consta individualmente las  
5 sumas depositadas por cada uno de los aportantes.  
6 **CLAUSULA SEXTA.- CERTIFICADO DE APORTACION:** La  
7 Compañía entregará a cada socio un certificado de  
8 aportación en el que constará necesariamente, su  
9 carácter de no negociable y el número de  
10 participaciones que por su aporte le correspondan  
11 el cual será firmado por el gerente general y el  
12 presidente. **CLAUSULA SEPTIMA.- CESION DE**  
13 **PARTICIPACIONES:** Las participaciones que tiene el  
14 socio de la Compañía pueden cederse a otro u otros  
15 socios de la Compañía o a terceros con el  
16 consentimiento unánime del capital social. Para  
17 realizar esta cesión se seguirá el procedimiento  
18 establecido en el artículo ciento trece de la Ley  
19 de Compañías. La participación de cada socio es  
20 transmisible por herencia, si los herederos son  
21 varios estarán representados en la compañía por un  
22 representante común que designaren. **CLAUSULA**  
23 **OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL:** Cuando  
24 se acordare aumentar el capital social por  
25 cualquiera de las modalidades permitidas por la  
26 Ley, los socios tendrán derecho preferente para  
27 suscribir dicho aumento, en proporción a sus  
28 aportes, de igual manera en caso de disminución de

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



1 capital, se tomará en cuenta las disposiciones de  
2 la Ley de Compañías. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS Y**  
3 **DEBERES DE LOS SOCIOS:** Los socios tendrán los  
4 derechos y obligaciones establecidos por la Ley  
5 para esta clase de compañías. Podrán concurrir a  
6 las Juntas Generales de Socios personalmente o por  
7 medio de representantes, en cuyo caso la  
8 representación se conferirá por escrito con  
9 carácter especial para cada junta, salvo que el  
10 representante ostente poder general o especial  
11 legalmente otorgado. Las utilidades se repartirán  
12 entre los socios en proporción a las  
13 participaciones sociales pagadas, hechas que sea  
14 las deducciones para el fondo de reserva legal y  
15 las demás previstas por las leyes especiales. Los  
16 socios limitan su responsabilidad hasta la  
17 concurrencia de sus respectivos aportes. **CLAUSULA**  
18 **DECIMA.- ADMINISTRACION:** La compañía está gobernada  
19 por la Junta General de Socios y Administrada por el  
20 Gerente General y el Presidente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.**  
21 **JUNTA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** La Junta General  
22 constituida por los socios legalmente convocados y  
23 reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene  
24 poderes para resolver todos los asuntos relativos a  
25 los negocios sociales y tomar cualquier decisión  
26 que juzgue conveniente para la mejor marcha de la  
27 compañía. Sus atribuciones específicas son las  
28 siguientes: a) Designar y remover por

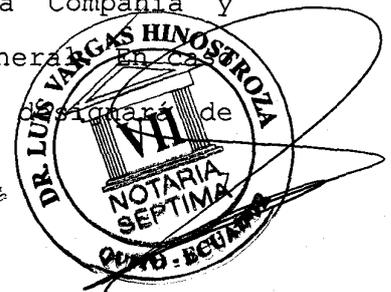


Dr. Luis Vargas Hinojosa

0000004

1 causas legales a los administradores de la compañía  
2 esto es el gerente general y el presidente  
3 fijándoles sus remuneraciones. b) Conocer y  
4 pronunciarse sobre las cuentas balances e informes  
5 que presente el gerente general anualmente. c)  
6 Resolver acerca del reparto de utilidades, de  
7 acuerdo con la Ley. d) Autorizar la cesión de  
8 participaciones y la admisión de nuevos socios,  
9 conforme a la Ley y a los presentes estatutos. e)  
10 Resolver el aumento o disminución del capital ,  
11 fusión, escisión, transformación, prórroga de plazo  
12 de duración de la compañía y cualquier reforma del  
13 estatuto. f) Acordar la disolución anticipada de la  
14 compañía. g) Decidir el gravamen compra y venta de  
15 bienes muebles e inmuebles de la compañía. h)  
16 Acordar la exclusión de uno o varios socios, de  
17 conformidad con las causales establecidas en la  
18 Ley. i) Disponer que se inicien las acciones  
19 correspondientes en contra de los administradores  
20 una vez que se haya probado las irregularidades  
21 cometidas. j) Aprobar el presupuesto anual de la  
22 compañía y designar una comisión de fiscalización  
23 cuando lo considere pertinente; y, k) Ejercer las  
24 demás atribuciones establecidas en la Ley de  
25 Compañías. Las Juntas Generales de Socios serán  
26 presididas por el Presidente de la Compañía y  
27 actuará como Secretario el Gerente General. En caso  
28 de falta del Presidente cada Junta designará de

Notaria Séptima del Cantón Quito



1 entre sus miembros la persona que deba presidirla.  
2 Igual se procederá cuando falte el Secretario  
3 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLASES DE JUNTAS**  
4 **GENERALES:** Las reuniones de Juntas Generales son  
5 ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo  
6 en el domicilio principal de la Compañía o en el  
7 lugar que se designe para el efecto, previa  
8 convocatoria suscrita por el Gerente General, y a  
9 falta de este por el presidente; salvo el caso de  
10 que se trate de junta general universal. Las  
11 ordinarias se realizarán por lo menos una vez al  
12 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
13 finalización del ejercicio económico de la  
14 Compañía para conocer el balance anual y las  
15 cuentas que le presente el Gerente General, decidir  
16 sobre el reparto de utilidades y la formación del  
17 fondo de reserva y de los demás puntos señalados en  
18 la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en  
19 cualquier época que fueren convocados. En las  
20 Juntas Generales, tanto ordinarias como  
21 extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos  
22 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
23 nulidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CONVOCATORIA:**  
24 Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias,  
25 serán convocadas por el Gerente General y a falta  
26 de este por el presidente, con ocho días de  
27 anticipación por lo menos, mediante comunicación  
28 dirigida a la dirección de cada socio registrada



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000005

1 en los archivos de la compañía de la cual se dejará  
2 constancia de la notificación . En la convocatoria  
3 deberá expresarse con claridad y precisión los  
4 asuntos a tratarse en cada junta así como lugar  
5 día y hora de la reunión. No obstante lo dispuesto  
6 anteriormente, la Junta General de socios en  
7 modalidad de junta universal se entenderá convocada  
8 y quedará válidamente constituida en cualquier  
9 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para  
10 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
11 el total del capital pagado, quienes deberán  
12 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y  
13 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.  
14 Además podrá convocarse a reunión de junta general  
15 por simple pedido escrito del Presidente y/o  
16 Gerente General y del o de los socios que  
17 representen por lo menos el diez por ciento del  
18 capital social para tratar los asuntos que indiquen  
19 en su pedido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- QUORUM:** La  
20 Junta General de Socios se considera válidamente  
21 constituida para deliberar en primera convocatoria,  
22 cuando concurren a ella socios que representen por 516  
23 lo menos el cincuenta y uno por ciento del  
24 capital social; en segunda convocatoria se reunirán  
25 con el número de socios presentes, debiendo  
26 expresarse así en la convocatoria. **CLAUSULA DECIMA**  
27 **QUINTA.- MAYORIA DECISORIA:** Las resoluciones que  
28 adopte la Junta General de socios se

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



1 mayoría absoluta del capital social concurrente:  
2 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
3 la mayoría. Las resoluciones de la Junta General  
4 son obligatorias para todos los socios, inclusive  
5 para los no asistentes y para aquellos que se  
6 opusieron a las resoluciones, sin perjuicio del  
7 derecho de impugnación previsto por la Ley. Cada  
8 participación dará derecho a un voto. **CLAUSULA**  
9 **DECIMA SEXTA.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** De cada sesión  
10 de Junta General deberá elaborarse un acta  
11 redactada en idioma castellano y cumpliéndose las  
12 disposiciones del Reglamento sobre Juntas  
13 Generales, expedido por la Superintendencia de  
14 Compañías. Las actas podrán extenderse y firmarse  
15 en la misma reunión o dentro de los quince días  
16 posteriores a ella, y llevarán las firmas del  
17 Presidente y del Secretario de la Junta, además si  
18 son Juntas Universales se tomará en cuenta lo que  
19 determina el artículo doscientos treinta y ocho de  
20 la Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales  
21 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o  
22 cualquier otro medio impreso en el anverso y  
23 reverso, que deberán ser foliadas con numeración  
24 continua y sucesiva rubricadas una por una por el  
25 Secretario. Se formará un expediente de cada  
26 junta, el expediente contendrá la copia del Acta,  
27 los documentos que justifiquen que la convocatoria  
28 ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en

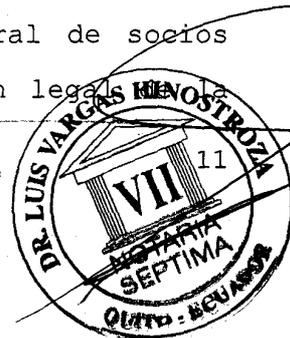


Dr. Luis Vargas Hinostroza

00000006

1 los estatutos, se incorporarán también a dicho  
2 expediente todos aquellos documentos que  
3 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en  
4 la forma señalada en la Ley y en los estatutos, se  
5 incorporarán también a dicho expediente todos  
6 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por  
7 la Junta General. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DEL**  
8 **PRESIDENTE:** El Presidente durará cuatro años en su  
9 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.  
10 Para ser designado Presidente se requiere tener  
11 necesariamente la calidad de socio. Sus funciones  
12 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado,  
13 sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo  
14 ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. En  
15 caso de ausencia, impedimento temporal o  
16 definitivo del Presidente, le reemplazará la persona  
17 que fuere designada por la Junta General, con todas  
18 sus atribuciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-**  
19 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del  
20 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las  
21 resoluciones de la Junta General. b) Presidir la  
22 sesiones de la Junta General. c) Suscribir  
23 conjuntamente con el Gerente General los  
24 certificados de aportación y las actas de las  
25 Juntas Generales. d) Subrogar al Gerente General  
26 en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o  
27 definitivo, hasta que la Junta General de socios  
28 designe reemplazo; e) Representación legal

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 compañía en caso de ausencia del Gerente General;  
2 y, f) En general las demás atribuciones que le  
3 confiere la Ley, estos estatutos y la junta  
4 general. En caso de ausencia o impedimento temporal  
5 o definitivo del presidente le subrogará la  
6 persona que designe la junta general. **CLAUSULA**  
7 **DECIMA NOVENA.- REPRESENTACION LEGAL:** La  
8 representación legal, judicial, y extrajudicial de  
9 la compañía será ejercida por el Gerente General.  
10 **CLAUSULA VIGESIMA.- DEL GERENTE GENERAL:** Para ser  
11 designado gerente general no se requiere tener la  
12 calidad de socio. La duración del cargo será de de  
13 cuatro años, pudiendo ser reelegido  
14 indefinidamente. El nombramiento del Gerente  
15 General será firmado por el Presidente. En caso de  
16 ausencia, impedimento temporal o definitivo del  
17 Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con  
18 todas sus atribuciones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-**  
19 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones  
20 del Gerente General: a) Representar legal, judicial  
21 y extrajudicialmente de la compañía, b) Realizar  
22 todos los actos administrativos que le corresponda,  
23 c) Presentar a consideración de la Junta General de  
24 socios el presupuesto anual, para gastos, pagos de  
25 sueldos y salarios y gastos de operación; d)  
26 Presentar a consideración de la Junta General de  
27 Socios, una memoria razonada sobre la situación de  
28 la compañía acompañada de balance, inventario y



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

0000007

1 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la  
2 propuesta de distribución del beneficio; e) Manejar  
3 los bienes y fondos de la compañía, bajo su  
4 responsabilidad, así como comprar, vender, gravar  
5 bienes muebles e inmuebles de la compañía previa  
6 autorización de la junta general de socios; f)  
7 Llevar bajo su responsabilidad y custodia los  
8 libros sociales, así como cuidar que los mismos se  
9 estructuren de conformidad a la Ley y al  
10 respectivo reglamento, de igual forma será  
11 responsable de que se elaboren los libros contables  
12 y en general de que se lleve la contabilidad de  
13 acuerdo a los Principios Contables de General  
14 Aceptación; g) Efectuar toda clase de actos y  
15 celebrar contratos y operaciones con los bancos o  
16 con otras personas naturales y jurídicas,  
17 suscribir pagarés, letras de cambio, cheques y  
18 contraer toda clase de obligaciones, firmar  
19 facturas, comprobantes relacionados con las  
20 operaciones de la compañía, celebrar contratos de  
21 trabajo, así como nombrar, remover y fijar sueldos  
22 de los empleados y trabajadores de la compañía,  
23 etc.; y, h) Responder por los valores, archivos y  
24 demás bienes de la compañía, así como por los daños  
25 y perjuicios causados por dolo, abuso de  
26 facultades, negligencia grave o incumplimiento de  
27 la Ley, del presente estatuto y de las resoluciones  
28 de la junta general. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



1 **DEL COMISARIO.-** El Comisario y su suplente será  
2 nombrado por la junta general de socios y durará  
3 un año en sus funciones y sus atribuciones son:  
4 a) Vigilar las operaciones generales de la  
5 compañía; b) Informar si los activos y pasivos son  
6 reales; c) Revisar el balance general y demás  
7 documentos contables e informar a la junta general  
8 sobre estos asuntos; y, d) Ejercer todos los  
9 derechos y cumplir con todas las obligaciones que  
10 señale la Ley de Compañías. **CLAUSULA VIGÉSIMA**  
11 **TERCERA.- FONDOS DE RESERVA:** La compañía formará un  
12 fondo de reserva hasta que este alcance por lo  
13 menos el veinte por ciento (20%) del capital  
14 social, para cuyo efecto, de cada anualidad, se  
15 segregará de las utilidades líquidas y realizadas  
16 un cinco por ciento (5%). La junta general de  
17 socios podrá constituir otros fondos de reserva  
18 para los objetivos que ella determine. **CLAUSULA**  
19 **VIGESIMA CUARTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La  
20 Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier  
21 momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de  
22 Compañías. La junta General de Socios deberá  
23 designar un liquidador principal y suplente,  
24 señalándose sus atribuciones. La designación del  
25 liquidador Principal podrá recaer en el Gerente  
26 General. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- NORMAS**  
27 **APLICABLES:** En todo lo que no estuviere previsto en  
28 estos estatutos, se aplicará la Ley de compañías y



1 demás leyes, reglamentos y normas pertinentes que  
2 rijan a esta clase de sociedades. **DISPOSICIONES**  
3 **TRANSITORIAS:** Los socios por unanimidad deciden  
4 que una vez legalizada la presente escritura  
5 convocarán a junta general para nombrar a los  
6 administradores de la compañía. Además facultan a  
7 la señora doctora Elena Pinos Mora para que  
8 solicite a la Superintendencia de Compañías la  
9 aprobación de la escritura de constitución de la  
10 Compañía y para que realice la práctica de todas  
11 las diligencias necesarias en el presente trámite  
12 hasta obtener su inscripción en el Registro  
13 Mercantil. Usted Señor Notario, díguese agregar  
14 las demás cláusulas de estilo para la plena validez  
15 de esta escritura.- firmado) Doctora Elena Pinos,  
16 Abogada, Matrícula Número ochenta y tres ochenta y  
17 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".-  
18 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
19 pública con todo el valor legal y que los señores  
20 otorgantes aceptan en todas y cada una de sus  
21 partes; para la celebración de esta escritura se  
22 observaron los preceptos legales del caso; y, leída  
23 que les fue esta escritura de Constitución de La  
24 Compañía ALOMIATRADING COMPANY CIA. LTDA., otorgado  
25 por los señores PAUL ERNESTO ALOMÍA CALDERÓN,  
26 ERNESTO VINICIO ALOMÍA ALMEIDA, a los  
27 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se

Notaría Séptima del Cantón Quito



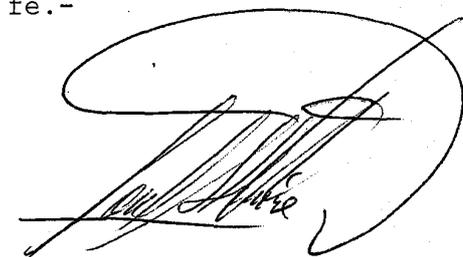
1 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy  
2 fe.-

3

4

5

6



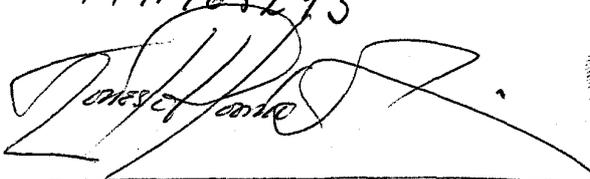
7 PAUL ERNESTO ALOMÍA CALDERÓN

8 C.C.No. 1711465243

9

10

11



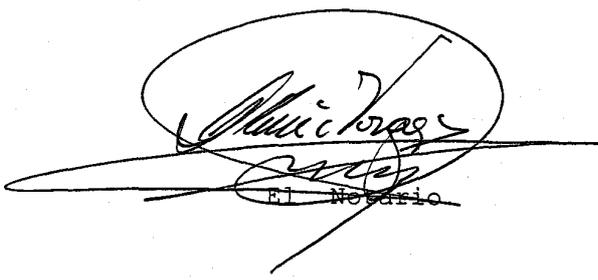
12 ERNESTO VINICIO ALOMÍA ALMEIDA

13 C.C.No. 1702784172

14

15

16



El Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7321870  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PINOS MORA ELENA DEL ROCIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2010 11:06:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALOMIATRADING COMPANY CIA. LTDA.  
APROBADO

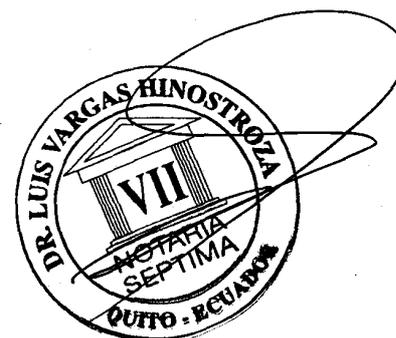
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Quito, 05 de Octubre del 2010

## CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará ALOMIATRADING COMPANY CIA. LTDA., el valor de 400,00 USD. (CUATRO CIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

ALOMIA CALDERON PAUL ERNESTO	360,00 USD
ALOMIA ALMEIDA ERNESTO VINICIO	40,00 USD

TOTAL	400,00 USD
-------	------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que ésta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
AG. EL INCA

-----  
JEFE DE AGENCIA

Isaura Bonilla Diaz  
JEFE AGENCIA EL INCA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170278417-2

ALOMIA ALMEIDA ERNESTO VINICIO  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

24 MAYO 1946

FECHA DE NACIMIENTO  
RES. CIVIL: 001-1 0107 00319 M

IMBABURA/IBARRA  
SAGRARIO 1946

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E1331222

CASADO MARTHA CALDERON VINUEZA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE ENRIQUE ALMIA  
MARTHA PAULINA ALMEIDA

QUITO 20/07/2006

REN 1977447



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

156-0006 1702784172

ALOMIA ALMEIDA ERNESTO VINICIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR ZONA  
PARROQUIA

ANALISTA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Alomia Almeida Ernesto Vinicio* 0000010

**ESPACIO EN BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171146524-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
ALOMIA CALDERON  
PAUL ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
ANTONIO ANTE  
ATONTAQUE

FECHA DE NACIMIENTO 1976-04-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARJORIE EILIANA  
BARBERAN LOOR





BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO E434314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALOMIA ALMEIDA ERNESTO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CALDERON VINJEZA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-09-16

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-09-16





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

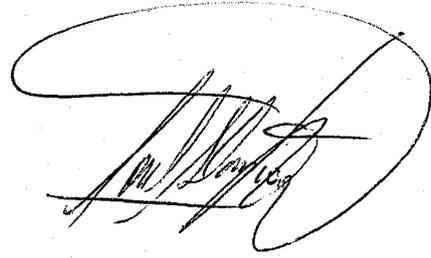
081-0006 1711465243

NÚMERO CEDULA  
ALOMIA CALDERON PAUL ERNESTO

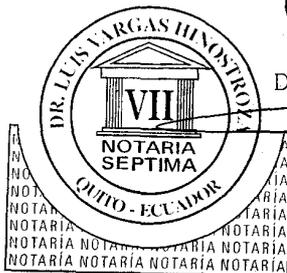
FICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
SANTA PRISCA ZONA

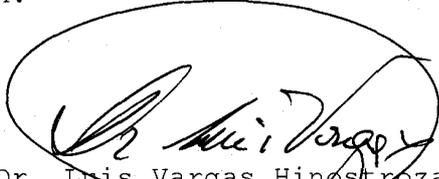



SECRETARÍA DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de Constitución de La Compañía ALOMIATRADING COMPANY CIA. LTDA., otorgado por los señores PAUL ERNESTO ALOMÍA CALDERÓN, ERNESTO VINICIO ALOMÍA ALMEIDA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



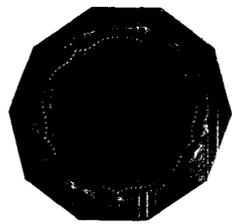
  
Dr. Luis Vargas Hinostroza  
Notario Séptimo de Quito

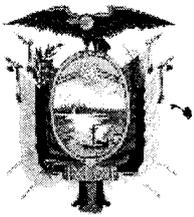


0000011

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía ALOMIATRADING COMPANY CIA. LTDA., celebrada en esta notaria con fecha ocho de octubre del año dos mil diez, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.004992, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y seis de noviembre del año dos mil diez.

DR. LUIS VARGAS HINOJOSA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



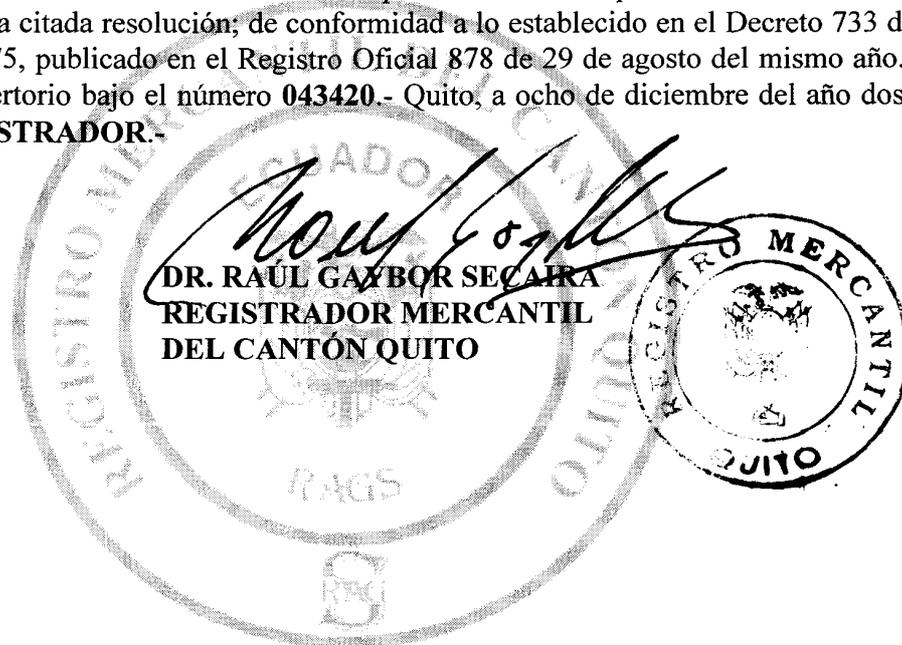


0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 18 de noviembre de 2.010, bajo el número **4093** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ALOMIATRADING COMPANY CÍA. LTDA.**", otorgada el ocho de octubre de dos mil diez, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2252**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043420**.- Quito, a ocho de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



P.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013



6128

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito, 03 MAR 2011

Señores  
**BANCO DE GUAYAQUIL**

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la **ALOMIATRADING COMPANY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**